

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190057900

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem, se notificó el 19 de noviembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que le fue remitido el link de acceso al expediente electrónico el 17 de noviembre de 2021, y contestó oportunamente la demanda.

Pese a que la curadora formuló oportunamente la excepción de mérito que denominó “Indebida notificación del auto admisorio de la demanda” no se dará trámite a la misma como quiera que debió ser formulada como excepción previa.

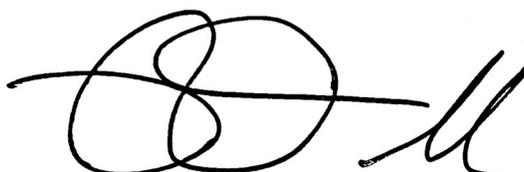
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 19 de noviembre de 2022, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

Revisado nuevamente el proceso de la referencia, en aras de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que intente la notificación de la demandada TERESA DE JESÚS DUQUEDE HERSCHKEL a la Finca san José del Municipio de Albán – Cundinamarca.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Contabilícese los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094518fdc373d26420694c92d5de4ee9e8d562971ed9d81ca4c1f1b79215600a**  
Documento generado en 24/03/2022 12:14:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**